

ORD. N°.: 0635

MAT.: Informa observaciones a procesos de compra

SANTIAGO, 25 de abril de 2023

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2023-04-25

ID: 7595

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=7595>

INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA HOSPITAL DOCTOR HERNAN HENRIQUEZ ARAVENA

Informe N°1345
Fecha: 30/03/2023

I. ANTECEDENTES

En el marco de la gestión de denuncias reservadas realizada por el Observatorio de ChileCompra, se ha detectado una situación relativa a un posible incumplimiento del principio de estricta sujeción a las bases, en un proceso de compra y contratación efectuado por el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena.

Esta situación se refiere a la licitación Pública ID: 1380-170-LP22 correspondiente a “PPTA 260-22 ADQUISICION DE DIFERENTES TIPOS DE PAN”. Dicho proceso de compra fue adjudicado a un proveedor que subcontrataría el servicio, infringiendo las bases que prohíben la subcontratación.

II. PROCESOS INVOLUCRADOS

La licitación Pública ID: 1380-170-LP22 correspondiente a “PPTA 260-22 ADQUISICION DE DIFERENTES TIPOS DE PAN”, se publicó el 06-07-2022 mediante la Resolución Exenta N°5016, requiriendo en la ficha de www.mercadopublico.cl 6 líneas de productos correspondientes a distintos tipos de pan, por un periodo de 6 meses con un presupuesto estimado de \$71.000.000.

En las respectivas bases se solicita en el ítem II “*Procedimiento Licitatorio*”, numeral 7.2, relativo al ítem Técnico, contar con Resolución sanitaria de instalación y funcionamiento de instalaciones, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud correspondiente, además de presentar certificado y programa anual de fumigación y desratización de las instalaciones del oferente.

En el ítem III de las citadas bases, numeral 15, se dispone lo siguiente: “*Para la presente propuesta se prohíbe la subcontratación*”.

A la propuesta solo se presenta el proveedor “PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA”, RUT [REDACTED] resultando adjudicado mediante la Resolución Exenta N° 6786, de 29-07-2022.

Al revisar los documentos adjuntados a su oferta por el adjudicatario, pudo constatar que la correspondiente Resolución Sanitaria, así como el certificado y el programa anual de fumigación y desratización de las instalaciones del oferente, fueron emitidos a nombre de la empresa Panificadora Egunsenty Ltda., RUT [REDACTED], esto es, a nombre de una empresa cuyo RUT y razón social no corresponden a los de la empresa adjudicada.

Por otro lado, cabe consignar que la empresa “PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA”, RUT [REDACTED], en sus giros comerciales no registra alguno relacionado a la producción de pan.

Nombre o Razón Social : PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA
RUT Contribuyente : [REDACTED]

Fecha de realización de la consulta: 30-03-2023 15:03 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 26-06-2014
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(* Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCION	432900	Primera	Si	23-08-2021
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA EL HOGA	464902	Primera	Si	03-11-2021
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPE	477102	Primera	Si	23-08-2021
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.	477399	Primera	Si	23-08-2021
SERVICIOS DE TRANSPORTE A TURISTAS	492240	Primera	No	04-09-2014
SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	562100	Primera	Si	26-06-2014
SERVICIOS DE PRODUCCION DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTACULOS D	900001	Primera	Si	18-11-2015

Mientras que la empresa Panificadora Egunsenty Ltda. tiene el giro de “ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA” desde el 27-02-1998

Nombre o Razón Social : PANIFICADORA EGUNSENTY LIMITADA
RUT Contribuyente : [REDACTED]

Fecha de realización de la consulta: 30-03-2023 15:05 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 12-02-1998
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(* Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA	107100	Primera	Si	27-02-1998

III. ANTECEDENTES ADJUNTOS

Se acompañan al presente informe copia de los siguientes documentos:

- La resolución exenta N°5016.
- La resolución exenta N°6786.
- Resolución sanitaria de instalación y funcionamiento de instalaciones emitida por la secretaria Regional Ministerial de Salud correspondiente.
- Certificado y programa anual de fumigación y desratización de las instalaciones del oferente.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según los antecedentes adjuntados a su oferta por el proveedor adjudicado, aparece que este subcontrataría el servicio de elaboración de pan a un tercero, lo cual podría estar vulnerando el artículo 10, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas

previamente por la autoridad competente”, en cuanto, como se indicara previamente, las respectivas bases de licitación prohibían la subcontratación.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2199270-571421 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Observatorio ChileCompra
Dirección ChileCompra
observatorio@chilecompra.cl